





**No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/OB/XXXX/012/2020**

seguridad en las que debe prestar sus servicios, para que respondan en forma oportuna y adecuada por las responsabilidades en que puedan incurrir derivadas de la prestación de sus servicios a turistas o usuarios.

El alcance de la presente visita es constatar que el prestador de servicios turísticos verificado cumpla con las especificaciones de información y condiciones de seguridad que debe otorgar al usuario o turista durante el desarrollo de su actividad, en consecuencia, se deben exhibir los documentos, registros, datos o elementos idóneos tales como:

Numeral de la NOM-012-TUR-2016	Documentos, registros, datos o elementos.
6, 6.1	a. Documentos que contengan las disposiciones generales de información y seguridad para el turista o usuario, en cumplimiento con el Apéndice A (Reglas mínimas de seguridad para la prestación del servicio), Apéndice B (Formato para el turista o usuario) y Apéndice C (Programa de introducción al buceo para el turista o usuario).
6.2	a. Certificado de inscripción al Registro Nacional de Turismo vigente. b. Credencial de reconocimiento expedida por la Secretaría de Turismo o documento idóneo que demuestre que la prestación del servicio la realizan guías acreditados.
6.3	a. Documento que avale la contratación de guías especializados en buceo. b. Credencial de reconocimiento vigente debidamente expedida por la Secretaría de Turismo.
6.4	a. Documentos que acrediten que se cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-012-TUR-2016 y demás aplicables, cuando se subcontraten los servicios de terceras personas, físicas o morales.
6.5	a. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros vigente que ampare el transporte y las actividades prestadas.
6.6	a. Medios electrónicos. b. Documento, constancia o cualquier otro medio que acredite las condiciones meteorológicas. c. Entrevista al prestador de servicios turísticos de buceo.
6.7	a. Inspección ocular del establecimiento.
6.8	a. Permiso de servicio de turismo náutico proporcionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente.
6.9	a. Permiso de servicio de turismo náutico proporcionado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente. b. Certificado Nacional de Seguridad Marítima otorgado por la Dirección General de





No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/OB/XXXX/012/2020

	Marina Mercante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vigente.
<b>6.10</b>	<p>a. Documento, constancia o cualquier otro medio que acredite que el acceso a las embarcaciones es seguro.</p> <p>b. Inspección ocular.</p> <p>c. Entrevista al prestador de servicios turísticos de buceo.</p>
<b>6.11 y 6.12</b>	<p>a. Plática informativa.</p> <p>b. Entrevista al prestador de servicios turísticos de buceo.</p> <p>c. Documento, constancia o cualquier otro medio que acredite que se proporciona la información.</p>
<b>6.13</b>	<p>a. Plática informativa.</p> <p>b. Documento o información que expide la autoridad respecto de la capacidad de carga.</p>
<b>7, 7.1,7.2, 7.3,7.4 y 7.5</b>	<p>a. Plática informativa.</p> <p>b. Documento, constancia o cualquier otro medio que acredite que se otorgó la información establecida en el apéndice A al turista.</p> <p>c. Formato o documento idóneo bajo protesta de decir verdad escrito en español con la información establecida en el apéndice B.</p> <p>d. Aviso de privacidad de datos personales.</p> <p>e. Reglamento interno de acuerdo a lo establecido en la NOM-011-TUR-2001.</p>
<b>8, 8.1</b>	a. Documento que acredite que se solicita al turista la certificación de buceo vigente.
<b>8.2</b>	<p>a. Formato o documento idóneo que demuestre haber tomado del programa de inducción al buceo.</p> <p>b. Entrevista al prestador de servicios turísticos de buceo.</p>
<b>8.3</b>	<p>a. Botiquín de primeros auxilios.</p> <p>b. Equipo de oxigenoterapia.</p>
<b>8.4</b>	a. Plan de contingencias por escrito, el cual debe contener los datos de los centros de atención para emergencias.
<b>8.5</b>	a. Programa de introducción al buceo de conformidad con el Apéndice C y entrevista al prestador de servicios turísticos de buceo.
<b>8.6</b>	<p>a. Entrevista al prestador de servicios turísticos de buceo.</p> <p>b. Documentos que acrediten que se proporciona al turista o usuario la prestación del servicio en el nivel indicado conforme a las tablas 1 y 3 y sus equivalencias de las tablas 2 y 4.</p>
<b>8.7</b>	<p>a. Plática informativa.</p> <p>b. Documento con la firma de aceptación del turista o usuario de que entendió las</p>





No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/OB/XXXX/012/2020

	instrucciones de inmersión. c. Entrevista al prestador de servicios de buceo.
<b>8.8</b>	a. Documentos que acrediten que se proporciona al turista o usuario la prestación del servicio de buceo en el nivel indicado conforme a las tablas 1 y 3 y sus equivalencias de las tablas 2 y 4. b. Entrevista al prestador de servicios turísticos de buceo.
<b>8.9 incisos a, b, c y d</b>	a. Bitácora que contenga los factores de seguridad para los servicios proporcionados. b. Entrevista al prestador de servicios turísticos de buceo.
<b>9, 9.1</b>	a. Entrevista al prestador de servicios turísticos de buceo. b. Documento que acredite que se proporciona la información de los incisos 7 y 8 del apéndice A de la norma. c. Inspección ocular.
<b>9.2 incisos a, b, c, d, e, f, g y h</b>	a. Equipo específico para la prestación de servicio de buceo. b. Manuales o especificaciones del equipo utilizado en la prestación del servicio. c. Registros de mantenimiento, servicio e inspección de los quipos que proporcione al usuario o turista. d. Documentos que acrediten que el personal es calificado para el llenado de los tanques con mezclas diferentes al aire. e. Analizador de oxígeno. f. Entrevista al prestador de servicios turísticos de buceo.
<b>9.3 incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l y m</b>	a. Equipo completo.

La emisión de carácter oficiosa de la presente orden de verificación por la Dirección General de Verificación y Sanción se encuentra motivada en las siguientes consideraciones:

Con el propósito de impulsar la observancia y cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana “**NOM-012-TUR-2016, Para la prestación de servicios turísticos de buceo**”, por parte del prestador de servicios turísticos obligado a fin de constatar las especificaciones mínimas que establece dicha regulación técnica que fue expedida por esta Dependencia para proteger la seguridad jurídica del usuario-turista en su carácter de consumidor final, toda vez que la prestación del servicio de buceo constituye un servicio de carácter generalizado.

Con las acciones de inspección y vigilancia implementadas y practicadas a prestadores de servicios turísticos; al tiempo de observar el cumplimiento de las normas en la materia tienden a garantizar la protección y seguridad jurídica del usuario o





**No. Expediente: DGVS/XXXX/XXXX/XX/OB/XXXX/012/2020**

turista, incluyendo sus derechos como consumidor, por lo que su cumplimiento favorece al impulso de la competitividad, desarrollo y fomento de la actividad turística nacional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 63 y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo previsto en los numerales aludidos de la Norma Oficial Mexicana de referencia, el visitado deberá permitir el acceso a su establecimiento al personal acreditado por esta Dirección General de Verificación y Sanción para la realización de la visita de verificación, así como proporcionarle las facilidades, informes, documentos, registros, datos o elementos que resulten idóneos y pertinentes relacionados con el objeto y alcance de la presente diligencia. Para lo cual se faculta al (a la) verificador(a), de ser necesario, a recabar u obtener a través de medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología, los documentos, espacios e información inherentes al desarrollo de la actividad ordinaria del establecimiento verificado.

La Dirección General de Verificación y Sanción de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, en términos de lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley General de Turismo; 63 y 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 142 y 145 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 97 y 98 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, autoriza a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX o la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX o la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX o XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, personal adscrito a esta Dirección General, con números de oficio-credencial **XX/DGVS/2020**, **XX/DGVS/2020**, **XX/DGVS/2020** y **XX/DGVS/2020** respectivamente, habilitándolos por el periodo comprendido del XX de XXXXXX al XX de XXXXX de 2020, para realizar la presente visita de inspección a efecto de constatar el debido cumplimiento de los numerales aludidos de la Norma Oficial Mexicana de referencia.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 67 de la Ley General de Turismo; 145 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 28, 30, 31, 32, 60, 62 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **la presente orden de verificación tendrá una vigencia de 10 días hábiles para su ejecución contados a partir de su emisión.**

Se informa al Propietario, Representante, Apoderado Legal, Responsable, Encargado, Subordinado y/u Ocupante del prestador de servicios turísticos que durante el desarrollo de la visita y en la circunstanciación del acta que al efecto se levante, se le invitará para que aporte los elementos que considere pertinentes, con el objeto de que esta autoridad determine sus condiciones y/o capacidad económica; lo anterior, en el supuesto de que los hechos u omisiones que se desprendan de la presente diligencia, pudieran dar lugar a una sanción administrativa de carácter pecuniario.

En términos de lo previsto por el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, se le apercibe al Propietario, Representante, Apoderado Legal, Responsable, Encargado, Subordinado y/u Ocupante del prestador de servicios turísticos verificado, para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la visita de verificación que se ordena, toda vez que en caso contrario, incurrirá en el delito de falsedad de declaraciones dadas a una autoridad pública distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracciones V y VI, 3°, fracciones II y IX, 4°, 6°, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1°, 23, 24, fracción VI, 68, fracciones II, VI y párrafo último, 116 y 120 de la





**TURISMO**  
SECRETARÍA DE TURISMO



**2020**  
LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

Subsecretaría de Calidad y Regulación  
Dirección General de Verificación y Sanción

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**No. Expediente: DGVVS/XXXX/XXXX/XX/OB/XXXX/012/2020**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1°, 3°, 9°, 11, fracción VI, 12, 16, 113, fracción I, párrafo último y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Dirección General de Verificación y Sanción informa que los datos personales proporcionados, obtenidos o recabados directamente relacionados con el objeto de la inspección, serán protegidos, incorporados y tratados con fines de constatación en el cumplimiento de la normatividad turística vigente; por lo que la información proporcionada, obtenida o recabada con motivo de la ejecución de la presente orden puede tener el carácter confidencial, de tal manera que no podría ser transferida a terceros con el fin de salvaguardar su confidencialidad, con excepción de aquella información que pudiera llegar a ser requerida por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, así como respecto de aquella información que por disposición legal no resulte necesario obtener su consentimiento para permitir el acceso a la misma.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto del tratamiento de los datos personales) podrá ejercerlos en términos de lo previsto en el artículo 52 y con las salvedades expresamente referidas en el artículo 55, ambos, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mediante escrito dirigido a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ubicada en Schiller número 138, Octavo Piso, Colonia Polanco IV Sección, C.P. 11550, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México; o bien vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>, así como en el correo electrónico [unidaddeenlace@sectur.gob.mx](mailto:unidaddeenlace@sectur.gob.mx). Con el objeto de que conozca el aviso de privacidad integral de la Dirección General de Verificación y Sanción, deberá ingresar a la dirección electrónica <http://www.sectur.gob.mx/gobmx/transparencia/avisosdeprivacidad/>.

Así lo ordena y firma al calce de manera autógrafa la **DIRECTORA GENERAL DE VERIFICACIÓN Y SANCIÓN**, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, Apartado A, fracción III, inciso c), 5°, 13, fracciones I y XV, y 27 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2013.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE VERIFICACIÓN Y SANCIÓN**

**MTRA. ANA MARÍA ROSAS MUCIÑO**

C.c.p.- **Mtro. Humberto Hernández Haddad**. Subsecretario de Calidad y Regulación. Presente

